

**VISTO:**

La política nacional y provincial de reorganización - del estado sobre la base de la reforma del aparato administrativo, lo cual implica un cambio estructural que posibilite la transformación de las grandes organizaciones en unidades de gestión administrables, que aseguren el aumento de las autonomías, acercando la toma de decisiones al ciudadano y la sociedad, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de posibilitar la aplicación de esta política en el ámbito del Consejo Provincial de Educación se hace necesario continuar con el programa de descentralización y regionalización de la gestión educativa;

Que el mismo propicia la optimización de la descentralización técnico-administrativa vigente a través de las conducciones regionales;

Que es necesario definir una estructura que asegure la representatividad en la región de todas las funciones de coordinación técnico-administrativa que se desarrollan a nivel central;

Que por Resoluciones Nros. 542 y 543/88 se crearon las Subdirecciones Regionales de enseñanza por Nivel y las de Administración de la Educación, Educación Permanente y Planeamiento;

Que con esta forma organizativa se ordenan las líneas de conducción del sistema efectivizando la adecuación de las políticas provinciales a los requerimientos regionales;

Que al efecto es conveniente establecer a nivel regional la forma participativa y democrática del colegiado para la toma de decisiones;

Que la retroalimentación de información que posibilita esta organización permitirá a los niveles de conducción central interpretar en forma más precisa las necesidades del contexto y agilizar la toma de decisiones al disponer de información más confiable y oportuna;

Que la dinámica de trabajo prevista para esta estructura permitirá una visión integral de las necesidades regionales -- que facilitará una distribución equitativa de los recursos;

Que a través de las necesidades detectadas en el educando y su medio aumentarán las respuestas a través de currículas regionalizadas y organización de servicios acordes con las mismas;

Que es requisito para el eficaz y eficiente funcionamiento de esta organización contar con autonomía suficiente que posibilite toma de decisiones rápidas para responder a las necesidades del medio;

Que a los efectos de lograr su óptimo funcionamiento es requisito fundamental la definición de su estructura orgánica, misión y funciones;



JUAN FERNANDO CHIRONI  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

544



JUAN JOSE ROOSA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


POR ELLO;


EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

- ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Punto 5.5. "DIRECCION REGIONAL" - del Anexo V de la Resolución nº 281/86.-
- ARTICULO 2º.- CREAR, en cada una de las jurisdicciones regionales - existentes, un CONSEJO REGIONAL DE EDUCACION, constituido por los titulares de las Subdirecciones de Nivel, de Administración de la Educación, de Educación Permanente y de Planeamiento que se designen en cada región.-
- ARTICULO 3º.- FIJASE como misión del Consejo Regional de Educación administrar el servicio educativo en la región de su competencia mediante el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Consejo Provincial de Educación, del que dependerá directamente.-
- ARTICULO 4º.- LA COORDINACION Regional será ejercida por uno de los Subdirectores de Nivel o el Subdirector de Educación Permanente, sin perjuicio de las funciones inherentes a su cargo, quien será designado por elección directa de todos los integrantes del Consejo Regional, por // períodos rotativos de seis meses, con posibilidad de reelección por un período más.-
- ARTICULO 5º.- HASTA TANTO se incluyan los cargos correspondientes - en la escala salarial del personal superior, los Subdirectores Regionales percibirán una remuneración equivalente a la de Secretario Técnico y los Coordinadores Regionales la equivalente a la de Director Regional de la escala vigente.-
- ARTICULO 6º.- ENCOMIENDASE a la Dirección General de Planeamiento - Educación determinar las funciones y el organigrama - funcional correspondientes al Consejo Regional de Educación creado por la presente resolución.-
- ARTICULO 7º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

544

RESOLUCION Nº  
JFCH/CAE.

  
JUAN FERNANDO GURRÓN  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

  
JUAN JOSE NOOSA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION